

FACULTADES DE CADA ÁREA

CAPÍTULO XV DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 88.- A la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover el desarrollo económico municipal, fomentando la creación de nuevas empresas, la ampliación de las existentes y la atracción de otras de diferentes lugares del país o del extranjero;
- II. Implementar y promover acciones en coordinación con organismos interesados en el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales, de turismo y servicios, así como realizar publicaciones, ferias, exposiciones y foros promocionales, para el incremento del comercio internacional;
- III. Atender, orientar y resolver las peticiones de empleo presentadas por los ciudadanos, mediante la organización de ferias de empleo y bolsas de trabajo;
- IV. Levantar y mantener actualizado el censo comercial del Municipio de acuerdo a sus características y giros;
- V. Vincular la oferta y la demanda laboral, a través de un servicio de atención, registro, estadística, canalización y asesoría;
- VI. Mantener estrecha relación con Organismos Descentralizados, Cámaras Comerciales e Industriales, Clubes, Organizaciones Civiles, Estados y Municipios, con el fin de fortalecer el desarrollo económico municipal;
- VII. Coordinar y supervisar los programas de trabajo y funciones que deberán desarrollar los instructores durante los cursos de elaboración de piñatas, cocina, repostería, peluquería, soldadura, belleza, manualidades, entre otros;
- VIII. Levantar las estadísticas comerciales e industriales en cuanto a la generación de empleos y sobre el mercado laboral y sus necesidades;
- IX. Elaborar reportes de indicadores económicos para el municipio;
- X. Consolidar y gestionar todo tipo de apoyos para el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas y fomentar la organización de la producción, la comercialización artesanal y las industrias familiares;
- XI. Implementar y coordinar acciones de vinculación orientadas a apoyar al sector empresarial para cubrir sus vacantes de empleo;

FACULTADES DE CADA ÁREA

- XII. Asesorar a buscadores de empleo para que tengan conocimiento del ambiente laboral, así como proporcionarle las herramientas para desenvolverse en una entrevista, entre otros;
- XIII. Brindar recreación y esparcimiento familiar en forma segura y limpia, para la ciudadanía juarenses, a través de los parques municipales;
- XIV. Participar en la celebración de contratos y convenios relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- XV. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas;
- XVI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

ARTÍCULO 89.- Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Desarrollo Económico se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Fomento Económico;
- II. Dirección de Fomento Industrial;
- III. Dirección de Empleo,
- IV. *Dirección de Vinculación Comercial.***

Así como de las Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.
(Reformado el 27/Feb/19 y publicado en P.O. el 4/Mar/19).

ARTÍCULO 90.- La Dirección de Fomento Económico tendrá las siguientes funciones:

- I. Gestionar todo tipo de apoyos e incentivos económicos a nivel municipal, estatal y federal para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; así como también de los negocios familiares, con la finalidad de fomentar la organización de la producción y la comercialización de sus productos;
- II. Promover a través de talleres, cursos de auto empleo un medio para impulsar el desarrollo y superación, así como la obtención de conocimientos y desarrollo de habilidades por parte de los ciudadanos que así lo deseen y que resulten en una oportunidad de alcanzar un empleo mejor o iniciarse en algún oficio;
- III. Coordinar y supervisar los programas de trabajo y funciones que deberán desarrollar los instructores durante los diversos cursos de desarrollo de habilidades para el auto empleo;

FACULTADES DE CADA ÁREA

- IV. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Secretario de Desarrollo Económico

ARTÍCULO 91.- La Dirección de Empleo tendrá las siguientes funciones: (Reformado el 13/Dic/18 y publicado en P.O. el 21/Dic/18)

- I. Facilitar la vinculación entre empresas empleadoras y la ciudadanía en situaciones de desempleo y apoyarlos mediante información, orientación, capacitación y asesoría relacionada con el mercado laboral;
- II. Operar y realizar sinergias con el Servicio Nacional y Estatal del Empleo, empresas y organizaciones para mantener bases de datos de vacantes;
- III. Operar y realizar sinergias con el Servicio Nacional y Estatal del Empleo, así como los diferentes organismos del gobierno federal, tales como: SCT, SEMARNAT, SEDESOL, etc., para atraer programas de empleo temporal;
- IV. Atender, orientar y resolver las peticiones de empleo presentadas por los ciudadanos mediante la organización de brigadas, ferias de empleo y bolsas de trabajo;
- V. Levantar las estadísticas comerciales e industriales, en cuanto la generación de empleos y sobre el mercado laboral y sus necesidades;
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 92.- La Dirección de Fomento Industrial tendrá las siguientes funciones: (Reformado el 13/Dic/18 y publicado en P.O. el 21/Dic/18)

- I. Fomentar y coordinar acciones de vinculación con las diferentes instancias del sector social, público y privado, con la finalidad de incentivar a las diferentes fuentes de inversión económica a nivel empresarial en el Municipio;
- II. Promover el desarrollo económico municipal, fomentando la creación de nuevas empresas, la ampliación de las existentes y la atracción de otras de diferentes lugares del país o del extranjero;
- III. Atención directa a las fuentes de inversión actuales y futuras para la facilidad en la gestión de los trámites y servicios que requieran con las diferentes dependencias municipales y estatales, en el fomento para el establecimiento de las distintas fuentes de desarrollo industrial, comercial y económico;
- IV. Implementar y promover acciones en coordinación con organismos interesados en el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales, así como

FACULTADES DE CADA ÁREA

realizar publicaciones, ferias, exposiciones y foros promocionales para el incremento del comercio internacional;

- V. Fomentar, planear, organizar y ejecutar diferentes misiones comerciales, dentro y fuera del Municipio; para beneficio de las empresas exportadoras y negocios productivos dentro del municipio; así como también de las empresas importadoras nacionales y extranjeras que busquen establecerse en el municipio;
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Desarrollo Económico.

Art. 92 bis.- La Dirección de Vinculación Comercial tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover acciones en coordinación con organismos interesados en el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales, y servicios, así como realizar publicaciones, ferias, exposiciones y foros promocionales, para el incremento de empresas y negocios locales.*
- II. Mantener estrecha relación con Organismos Descentralizados, Cámaras Comerciales e Industriales, Clubes, Organizaciones Civiles, Estados y Municipios, con el fin de fortalecer el desarrollo económico municipal.*
- III. Vincular, promover, gestionar, coordinar y tramitar ante Organismos Descentralizados, Cámaras Comerciales e Industriales, Clubes, Organizaciones Civiles, Estados y dependencias para el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas locales.*
- IV. Fomentar la organización de la producción, la comercialización artesanal y la industria familiar.*
- V. Fomentar el emprendimiento e innovación en los habitantes de este Municipio para la creación y consolidación de empresas locales.*
- VI. Otorgar asesoría técnica y legal a personas que así lo requieran, para emprender un negocio.*
- VII. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia.*

Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. (Reformado el 27/Feb/19 y publicado en P.O. el 4/Mar/19).